



RAD: 2019-00044 – PROCESO ORDINARIO LABORAL de OLGA LUCIA SEGURO GARCIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de las demandadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (3 S.M.L.M.V)	\$2.725.578
Agencias en derecho 2ª Instancia (50%)	\$877.802

Total Costas	\$3.603.380

COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	-0-
Agencias en derecho 2ª Instancia (50%)	\$877.802

Total Costas	\$877.802

Barranquilla, tres (3) de diciembre de 2021.


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-009-2019-00044-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OLGA LUCIA SEGURO GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

Barranquilla, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2020, proferida por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la que se impusieron costas de segunda instancia a cargo de las demandadas y al auto del 12 de enero de 2021 proferido por esa misma Corporación en el que fijó como agencias en derecho a cargo de las demandadas el 50% para cada una de la suma total de \$1.755.604.

Así mismo, la liquidación de costas de primera instancia se ajusta a lo precisado en la sentencia del Tribunal de fecha 29 de septiembre de 2020, en la que indicó que las costas de esta instancia están a cargo de PROTECCIÓN S.A., las cuales fueron fijadas por auto del 4 de noviembre de 2021 en la suma de \$2.725.578.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora JEANNET PULIDO AVILLANEDA contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza